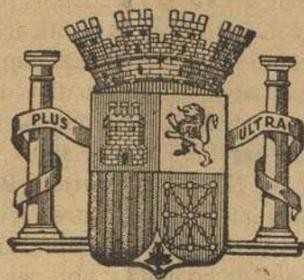


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CORDOBA | | FUERA DE CORDOBA | |
|---------------------|---------|---------------------|---------|
| | PESETAS | | PESETAS |
| Un mes. | 5 | Un mes. | 6 |
| Trimestre. | 12'50 | Trimestre | 15 |
| Seis meses. | 21 | Seis meses. | 28 |
| Un año. | 40 | Un año. | 50 |

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Presidencia del Consejo de Ministros

Núm. 2.752

DECRETO

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, formulada previo acuerdo de las Cortes, con arreglo a lo prevenido en el artículo 42 de la Constitución,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga por treinta días más, a partir del 17 de los corrientes, el estado de alarma que se declaró por Decreto de 17 de Febrero del año actual, en todo el territorio nacional y plazas de Soberanía: Ceuta y Melilla, con sujeción a lo preceptuado en la vigente ley de Orden público.

Dado en el Pardo a trece de Junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,

SANTIAGO CASARES QUIROGA

(«Gaceta» del 14 de Junio de 1936).

Dirección general de carreteras y caminos vecinales

CARRETERAS-REPARACION

Núm. 2.723

Hasta las trece horas del día seis de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio

de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de sustitución del firme actual por el de adoquinado entre los puntos kilométricos 1'796 y 2'100 de la carretera de Córdoba a Villaviciosa por Los Arenales, cuyo presupuesto asciende a ciento siete mil novecientos ochenta y cinco pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de tres mil doscientas treinta y nueve pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de carreteras y caminos vecinales situada en el Ministerio de Obras públicas, el día once de Julio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Córdoba, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas), o en papel con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real

decreto-ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve («Gaceta» del siete) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid ocho de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Director general, Luciano Yordi.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.722

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con riego de betún asfáltico en los kilómetros 73 al 75'100 de la carretera de Jaén a Córdoba.

Esta Jefatura ha tenido a bien, con esta fecha, adjudicar definitivamente el servicio a don Julio Grande León, vecino de Córdoba, en la cantidad de cincuenta y seis mil setecientos cincuenta pesetas, quedando el adjudicatario obligado a otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante Notario, en el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente adjudicación.

Lo que se publica, en cumplimiento de la condición primera de las particulares y económicas que rigen para esta clase de contrata.

Córdoba once de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El y Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

Núm. 2.722

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con riego de betún asfáltico en los kilómetros 67'672 al 72'418 de la carretera de Jaén a Córdoba.

Esta Jefatura ha tenido a bien, con esta fecha, adjudicar definitivamente el servicio a don Francisco Fernández García, vecino de Córdoba, en la cantidad de ciento dos mil cuatrocientas pesetas, quedando el adjudicatario obligado a otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante Notario, en el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente adjudicación.

Lo que se publica, en cumplimiento de la condición primera de las particulares y económicas que rigen para esta clase de contratas.

Córdoba once de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 2.680

Don Manuel Retamosa Reyes, Recaudador de Arbitrios municipales en periodo ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de ventanas voleadas, correspondiente al ejercicio de 1931-35, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 20 de Mayo de 1936, que copiada a la letra es como sigue:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en periodo ejecutivo, declaro incursos en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 por 100, siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo incurrirán en el recargo del 20 por 100, sin otra notificación, y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Posadas a 26 de Mayo de 1936.—M. Retamosa.—V.º B.º: El Alcalde, José Martínez.

Núm. 2.680

Don Manuel Retamosa Reyes, Recaudador de Arbitrios municipales en periodo ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de alcantarillado, correspondiente al ejercicio de 1931-35, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 20 de Mayo de 1936, que copiada a la letra es como sigue:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en periodo ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 por 100, siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo incurrirán en el recargo del 20 por 100, sin otra notificación, y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Posadas a 26 de Mayo de 1936.—M. Retamosa.—V.º B.º: El Alcalde, José Martínez.

EL CARPIO

Núm. 2.686

Don Francisco Millán Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el repartimiento general de utilidades correspondiente al año actual ha sido confeccionado por la Junta designada conforme a los preceptos del Estatuto municipal, y el documento que lo constituye, ya cumplidos todos los trámites y con el carácter de ejecutivo, por tanto, obra en poder de este Ayuntamiento.

En su consecuencia, la Corporación municipal ha acordado proceder a su exacción o cobranza, y a cuyo fin el Alcalde que suscribe, ejecutando lo acordado, hace presente a los contribuyentes en general:

Primero. Que la cobranza se llevará a efecto en la Oficina de recaudación de rentas y demás arbitrios municipales, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, y por el Recaudador municipal.

Segundo. Que para los trimestres primero y segundo del actual ejercicio el plazo voluntario de cobranza empezará a partir del día siguiente a aquel en que este anuncio aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, continuando sin interrupción hasta que transcurran cuarenta días naturales.

Tercero. Aquellos contribuyentes que dejen transcurrir el día último de los cuarenta que suma el plazo voluntario sin satisfacer sus recibos,

incurrirán en el apremio con recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero que si pagaran sus débitos dentro de los diez días siguientes, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100.

Cuarto. Por lo que respecta a los trimestres tercero y cuarto, el periodo voluntario de cobranza para cada uno por separado empezará el día primero del segundo mes de cada trimestre y durará hasta el día 10 del tercer mes de cada uno, respectivamente.

Quinto. Que asimismo, aquellos contribuyentes que dejen pasar el día 10 del mes respectivo sin satisfacer sus recibos incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, el cual recargo bajará al 10 por 100 si verificasen el pago dentro de los diez días siguientes.

El Carpio a 8 de Junio de 1936.—F. Millán.

BELALCAZAR

Núm. 2.689

Don Antero Paredes de la Cruz, accidentalmente Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para atender a los gastos de asentamiento de yunteros y reparaciones de fuentes, pavimentación de calles y arreglo de caminos perjudicados por las pertinaces lluvias, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de 15 días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Belalcázar a 9 de Junio de 1936.—El Alcalde, Antero Paredes.

MONTORO

Núm. 2.693

Don Alfonso Vivo Osuna, Recaudador municipal del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en el día de la fecha se ha dictado en el oportuno expediente la siguiente:

Providencia de apremio de único grado: No habiendo satisfecho sus débitos los deudores incluidos en la anterior relación en el Repartimiento general de utilidades e inquilinatos, correspondientes al cuarto trimestre del año anterior, Círculos de Recreo, carruajes de lujo, alcantarillado y pavimentación de la calle Alcalá Zamora (hoy Carlos Marx), y acerado de la calle Francisco Martín Lebrón y Plaza de Pablo Iglesias, en los plazos de cobranza que al efecto se señala-

ron, cumpliendo con lo que determina el Estatuto de recaudación hoy vigente, declaro el primer grado de apremio que consiste en un 10 por 100 sobre sus respectivos débitos, por la cual queda iniciada la cobranza en periodo ejecutivo durante 10 días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y los contribuyentes que pasado ese plazo no hayan satisfecho sus cuotas pasarán al 20 por 100.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados con el fin de que puedan hacer efectivos sus débitos y recargos en la Oficina recaudadora, establecida en la calle Galán y García Hernández número 11, y hora de las nueve de la mañana a las dos de la tarde.

Montoro 9 de Junio de 1936.—Alfonso Vivo.—El Alcalde, L. Domenech.

Núm. 2.697

Don Lucio Domenech Martínez, accidentalmente Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en sesión celebrada por este Ayuntamiento de mi accidental presidencia en 8 del actual, ha sido aprobada la modificación de la Ordenanza municipal del arbitrio sobre los inquilinatos, propuesta por la Comisión de Hacienda y presupuestos en su parte de tarifa, que ha de regir en el presente ejercicio y sucesivos, a virtud de lo resuelto por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia en 15 de Febrero de éste año, sobre autorización a este Ayuntamiento para elevar hasta 10 pesetas por hectolitro el tipo de gravamen en el arbitrio sobre el consumo de vinos, pero a condición de que el arbitrio sobre los inquilinatos se modifique en términos de que se empiece a gravar las rentas anuales de más de 400 pesetas y los tipos o tantos por cientos comiencen en el cinco.

Y a tenor de lo dispuesto en el vigente Estatuto municipal, queda dicha modificación, expuesta al público en la Secretaría de este municipio por término de 15 días, para que pueda ser examinada y reclamada por las personas interesadas, en armonía con lo que previene el artículo 322 de citada Ley.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Montoro 9 de Junio de 1936.—L. Domenech.

RUTE

Núm. 2.698

Don Leoncio Rodríguez Mangas, Alcalde Presidente de esta Comisión Gestora municipal.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la habilitación de un crédito de 19.398'83 pesetas para atender al pago de los gastos que

ocasiona el presupuesto de las obras de acerado de las calles 14 de Abril y Azaña (antes Alcalá Zamora), se expone al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute 9 de Junio de 1936.—El Alcalde, Leoncio Rodríguez.

Núm. 2.698

Don Leoncio Rodríguez Mangas, Alcalde Presidente de esta Comisión Gestora municipal.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la habilitación de un crédito de 2.250 pesetas para atender al pago del sueldo del Perito Aparejador, desde el mes de Abril a Diciembre del corriente año, ambos inclusivos, se expone al público para oír reclamaciones, por término de quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute 9 de Junio de 1936.—El Alcalde, Leoncio Rodríguez.

TORRECAMPO

Núm. 2.699

Don Cesáreo Romero Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que estando terminado el padrón de habitantes de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a fin de que pueda ser examinado por las personas que lo deseen y formularse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Torrecampo a 9 de Junio de 1936.—El Alcalde, Cesáreo Romero.

LUQUE

Núm. 2.700

D. José Burgos Carrillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el apéndice o relación de altas y bajas al Registro Fiscal de edificios y solares de este término municipal, que ha de servir de base para el padrón de urbana correspondiente al próximo año de 1937, queda expuesta al público por término de quince días en esta Secretaría municipal a efectos de reclamaciones.

Luque 9 de Junio de 1936.—José Burgos.

CORDOBA

Núm. 2.721

Suministro de leche de vaca a la Institución municipal de la Gota de Leche

Acordado por la Comisión Gestora municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 3 del presente mes de Junio, que se convoque a nueva subasta, por no haber concurrido licitadores a la primera y sobre la base de las mismas condiciones fijadas para esta con el objeto de contratar el suministro de leche de vaca a la

institución municipal de la Gota de Leche, publíquese por el presente edicto dicha resolución, a fin de que durante cinco días, contados desde el siguiente al de inserción de este documento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se pueda presentar contra aquella determinación las reclamaciones que se consideren pertinentes advirtiéndose que transcurrido el expresado plazo, no será atendida ninguna de las que se formulen, todo de conformidad con cuanto determina el artículo veinte y seis del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de Entidades municipales, aprobado por decreto de veinte de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.

Córdoba 10 de Junio de 1936.—El Alcalde, Manuel Sánchez Badajoz.

JUZGADOS

RUTE

Núm. 2.670

Don Manuel Quijano Martínez, Juez de Primera Instancia de este partido.

Por el presente se emplaza a los herederos de don Juan Antonio Navajas Burgueño, conocido por Casiano, que falleció en esta villa, para que en el término de sexto día, a partir del en que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL, se personen y contesten a la demanda incidental de pobreza que se le tiene formulada por el vecino de Iznájar Rafael Ortega Sánchez para litigar con el mismo en los autos sobre retracto seguidos en este Juzgado; apercibiéndoles que de no hacerlo se entenderá solo con el señor Abogado del Estado.

Dado en Rute a 6 de Junio de 1936.—Miguel Quijano.—El Secretario, Manuel Rueda.

BARCELONA

Núm. 2.751

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número diez de esta capital en providencia de veinticinco del actual, dictada en el juicio ejecutivo promovido por la Sociedad Anónima Cros contra don Práxedes Romero Díaz y don Modesto Bejarano y por fallecimiento de este contra sus ignorados herederos, por el presente se anuncia por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Suerte de tierra de cereales clase primera, al sitio "Fuente Balmazo" término de Santa Eufemia, de cabida diez áreas, setenta y tres centiáreas, que linda al Norte con camino, Este Francisco Antonio Ruiz Cámara, Sur, la población de Santa Eufemia, y Oeste con Francisco Sales Jurado Rancio, Valorada en cien pesetas.

Otra en el mismo sitio y término que la anterior y de igual cultivo y clase, de cabida ocho áreas, seis centiáreas, linda por Norte con Jo-

sé y Juan María Romero, Este con Alfonso Moyano Ruiz, Sur con Lorenzo Romero y viuda de Argimiro Caballero y Oeste Pablo Sánchez. Valorada en setenta y dos pesetas.

Otra suerte de tierra al sitio Ramira de Santa Eufemia, de cabida una hectárea, veintiocho áreas, setenta y nueve centiáreas de viña clase única, noventa y seis áreas, sesenta centiáreas de olivar clase tercera y una hectárea sesenta áreas, noventa y nueve centiáreas de cereales clase tercera, en junto tiene una cabida de tres hectáreas, ochenta y seis áreas, treinta y ocho centiáreas linda por Norte y Este con el Estado, Sur, con Julián Gómez y Estado y Oeste el Estado y Luciana Velasco Bejarano. Valorada en cuatro mil ochocientos pesetas.

Otra al sitio Plazoleta, término de Santa Eufemia, de cereales clase primera, de cabida dos áreas, sesenta y nueve centiáreas, linda por el Norte con la población, Este, Rafael Daza Jurado, Sur, con el Marqués de Valmediado y Oeste con Juan María Romero Jurado. Valorada en veinte y cinco pesetas.

Otra el sitio Tejar, término de Santa Eufemia, de cereales clase primera de igual cabida que la anterior, linda por Norte y Este con el Marqués de Valmediado, Sur, Camino de El Guijo y Oeste Antero Bejarano Jiménez. Valorada en veinte y seis pesetas.

Otra al sitio "Camino del Molino Tejado" término de Santa Eufemia, de cereales clase primera, de cincuenta y nueve áreas, tres centiáreas; que linda al Norte con Augusto Bejarano Sur, Valerio Torrico Murillo, Este con el Estado y Oeste Pablo Caballero. Valorada en ciento treinta y siete pesetas.

Otra al sitio "Rayuela" término de Santa Eufemia, de cabida dos hectáreas, cincuenta y siete áreas, cincuenta y ocho centiáreas; linda al Norte con Argimiro Bejarano Bejarano y Manuel Delgado Ruiz, Este con el Estado, Sur, Elías Jurado y Oeste camino del Terrero. Valorada en mil ochocientos pesetas.

Otra al sitio de Casilla de Joaquín, término de Santa Eufemia, de igual cabida que la anterior, linda al Norte con Argimiro Bejarano Bejarano, Este con el Ayuntamiento, Sur, camino de Hundideros y Oeste con término de El Viso. Valorada en mil ochocientos tres pesetas.

Otra al sitio de Pescuero, término de Santa Eufemia, de diez y seis áreas, diez centiáreas de cabida, linda al Norte con José Ramón Murillo, Este Aurea Bejarano, Sur, Joaquín Bautista Rojas y Oeste con Aurea Bejarano Bejarano. Valorada en ciento noventa y cinco pesetas.

Otra en el mismo sitio y término que la anterior, de cabida veinte y una áreas, cuarenta y siete centiáreas; linda por Norte con José Ramón Murillo, Este Argimiro Bejarano Bejarano, Sur Joaquín Bautista Rojas y Oeste Aurea Bejarano Bejarano. Valorada en doscientas cuarenta pesetas.

Otra al sitio "Pedro Alcudia" término de Santa Eufemia, de noventa y seis áreas, sesenta centiáreas de cabida; linda al Norte con el Estado, Este Juan Bejarano Ruiz, Sur, Francisco Antonio Ruiz y Oeste Rafael Blanco Mata. Valorada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Otra al mismo sitio "Fuente Nue-

va" término de Santa Eufemia, de sesenta y cuatro áreas cuarenta centiáreas; linda al Norte con Francisco Bejarano Ruiz, Este Eloy Romero, Sur Manuel Fernández Jiménez y Oeste camino de Belalcázar. Valorada en trescientas cinco pesetas.

Otra al sitio "Barricales" término de Santa Eufemia, de cabida cincuenta y tres áreas, sesenta y seis centiáreas; y linda al Norte con Francisco Torrico, Este, Antonio María Jurado Sánchez, Sur Julián Rojo Sánchez y Oeste, División. Valorada en doscientas cincuenta pesetas.

Otra al sitio "Rubiales" término de Santa Eufemia, de cabida una hectárea, veinte y ocho áreas, setenta y nueve centiáreas; linda al Norte y Sur con Norberto Fernández Jiménez, Este, Eulalio Bejarano Romero y Oeste, carretera de Almadén. Valorada en mil pesetas.

Otra al sitio "Arenales" término de Santa Eufemia de cabida cinco hectáreas, quince áreas, diez y seis centiáreas; linda al Norte con Eulalio Bejarano Romero, Francisco Bejarano Ruiz, Manuel León Medina, Rosendo Fernández y José Romero Ruiz, Este, Manuel Murillo Segador, y Antonio Sánchez Bejarano, Sur Antonio María Jurado y Juan Blanco López y Oeste carretera de Almadén. Valorada en cuatro mil pesetas.

Otra al sitio "Tejar" término de Santa Eufemia, de cabida noventa y seis áreas, sesenta centiáreas, linda al Norte y Oeste con Leovigildo Jurado Bejarano, Este camino de la huerta del Prado y Sur Norberto Fernández Jiménez. Valorada en setecientos cincuenta pesetas.

Otra suerte de tierra al sitio "Donadio" término de Santa Eufemia, de cabida cuarenta y dos áreas noventa y tres centiáreas, linda al Norte con la Condesa de Torre Arias, Este Sergio Blanco García, Sur Manuel Fernández Alfaro, Oeste, Francisco Bejarano Ruiz y Eulalio Bejarano Romero. Valorada en trecientas treinta y tres pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de Fermín Galán, y en la del de igual clase de Hinojosa del Duque el día ocho de Julio próximo a las doce, advirtiéndose:

Primero. Que los bienes relacionados se sacan a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que los bienes subastados se adjudicarán al mejor postor, y si resultaren iguales las dos posturas se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, ante este Juzgado, a cuyo fin se señalará día y hora en que hayan de comparecer y se adjudicarán los bienes al que ofrezca mayor precio, devolviendo al otro el depósito que hubiere constituido.

Cuarto. Que todos los gastos de subasta y demás inherentes a la misma, así como el pago de derechos reales a la Hacienda vendrán a cargo del rematante.

Barcelona veinte y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Firma ilegible.

LA RAMBLA

Núm. 2.666

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de don José Espejo Moyano, vecino de esta ciudad, sustraída el día 2 del actual, de la finca de Algofillas, del término de esta población, la que caso de ser habida, será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 6 de Junio de 1936.—José M. Fernández.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Un mulo capón de cuatro años, de 1'47 metros de alzada, castaño oscuro, boci-mohino y herrado con el de la Compañía Unión Ganadera K. número 6 en nalga izquierda.

Núm. 2.667

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de don Angel Lozano Mazonra y Juan Llamas Morales, vecinos de Madrid y Santaella, sustraídas el día 31 de Mayo último, de la finca Fuente Vieja del término de Santaella, las que caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este

Juzgado, así como la captura y conducción a la prisión de este partido como detenido del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 6 de Junio de 1936.—José M. Fernández.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Un mulo capón de 8 años, de 1'62 de alzada, castaño oscuro, bragado, rayado y bociclaro.

Otro mulo capón, igual edad, 1'60 alzada, pelo bayo oscuro, lunares blancos costillares y lunar interior pata izquierda, rayado extremidades.

Y otro mulo de 16 años, de 1'50 de alzada, castaño oscuro, cicatriz en cadera izquierda, rozaduras en los encuentros, todos con el hierro particular A. P. cadera izquierda y el de La Mundial en la derecha.

De Juan Llamas Morales

Un mulo negro de 15 años, de 1'30 metros de alzada, repeloso y con rozaduras en los encuentros con el hierro La Mundial en la espaldilla derecha.

MONTORO

Núm. 2.668

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del 4 al 5 del actual, de la finca Vista Hermosa, término de esta ciudad, al vecino de El Carpio, Francisco Gavilán Muñoz, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 131 de 1936.

Dado en Montoro a 6 de Junio de 1936.—Juan R. Carretero.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Un mulo capón, que en 15 de Julio de 1933 tenía dos años, alzada 1'47 capa castaña, raza española, señas particulares raya de mulo, entiende por Gallardo, llevando la marca de la Compañía La Unión Ganadera, colocada en espalda izquierda; y

Una mula, que en igual fecha que el anterior tenía seis años, alzada 1'50 capa castaña oscura, raza española, señas particulares boci-negra entiende por Cordera llevando el hierro de la Compañía La Unión Ganadera, en espalda izquierda.

POSADAS

Núm. 2.640

Don Manuel García Benavides, accidentalmente Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Palma del Río don Raimundo Blázquez Rebozo, la noche del 17 al 18 de Marzo último de la finca Calonge de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 92 de 1936.

Dado en Posadas a 1.º de Junio de 1936.—Manuel García.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

Reseña

Una yegua, de diez años, 1'49 metros de alzada, negra peceña, lunar blanco cadera derecha, calzada baja con armiños del pie izquierdo, hierro S-11 en muslo derecho e izquierdo.

Núm. 2.709

Don Manuel García Benavides, accidentalmente Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Sevilla don Luis Gamero Cívico y Torres, la noche del 17 al 18 de Abril último, de la finca La Jurada, del término de Palma del Río, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 98 de 1936.

Dado en Posadas a 8 de Junio de 1936.—Manuel García.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Mula de once años, castaña oscura, 1'50 metros de alzada, raza española, sobre punta pié izquierdo, hierro El Fénix V.4 ambos muslos y otro particular en nalga izquierda.

Núm. 2.711

Don Manuel García Benavides, accidentalmente Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Sevilla don Pedro Liñán Ardanuy, la noche del 7 al 8 de Abril último, de la finca Santa Rosa, del término de Palma del Río, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 97 de 1936.

Dado en Posadas a 1.º de Junio de 1936.—Manuel García.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

Reseña

Veintiocho gallinas y dos gallos clase francesa, muy encendidas.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Córdoba

NUMERO 2.626

Estado de Cancelaciones

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.

| Número del expediente | Nombre de la mina | Paraje | Término municipal | Nombre del registrador | Causas de la cancelación | Fecha del decreto |
|-----------------------|-------------------|--|---------------------------------------|-----------------------------|--------------------------|-------------------|
| 9322 | La Poderosa | Huerta del Curandero y Arroyo de Hont. | Peñarroya y Pueblonuevo del Terrible. | D. Ramón Bonaplata Martínez | Por falta carta de pago | 5 6 1936 |

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 5 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, EMILIO IZNARDI.